

virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm.229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores.

CUARTO.- La Consejería de Bienestar social, Entidad Pública competente en materia de protección de menores en la Ciudad de Melilla, no dispone de un centro propio para la atención residencial de menores sometidos a la tutela o guarda legal apreciada por esta Entidad Pública, para menores con graves trastornos de conducta, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996. de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor y el Código Civil y demás legislación complementaria.

QUINTO.- Que por su naturaleza y objetivos, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE ATENCIÓN A MENORES CON GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA, respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo medida de acogimiento residencial, en virtud del interés superior del menor.

SEXTO.- La FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS manifiesta que se encuentra en posesión de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el funcionamiento público de sus actividades, de acuerdo con la normativa vigente.

SÉPTIMO.- Que en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobados definitivamente por Decreto de la Presidencia de la Ciudad el día 6 de abril de 2017, publicado en el BOME BOME extraordinario n.º 7, de 7 de abril, existe una subvención nominativa denominada “ Convenio Emet Arcoiris” por importe de 150.000 € aplicación presupuestaria 2017 05 23135 48900.

Con fecha 17 de abril de 2017 se suscribe Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación EMET ARCO IRIS, titular del CIF núm. G 14729248, para el desarrollo de un programa de acogimiento y la atención residencial de menores socialmente desfavorecidos a través de un centro de protección de menores (BOME. núm. 5438, de 28 de abril de 2017).

El Convenio recoge en su cláusula octava una vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de septiembre de dicho año, incluyendo su cláusula séptima “in fine”, relativa a la Modificación del Convenio, el siguiente texto: *“Igualmente, se establece la modificación de la vigencia del Convenio del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017 en cuanto se cuente con crédito presupuestario para ello, mediante la correspondiente modificación presupuestaria”*.

El Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2017, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta de la Consejera de Hacienda de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gastos, referidas a subvenciones nominativas número 1880/2017 por importe de 97.909,17 euros,